



**COPIA**

**RESOLUCION  
CIMP-18-2013**

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio Público es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia política sectaria, independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado y en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias goza de completa independencia, funcional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria, así como de la potestad de emitir reglamentos, órdenes, instrucciones, circulares y resoluciones, que sean necesarios para la buena marcha de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que a fin de manejar de forma efectiva los casos de impacto social en su investigación y judicialización que se presenten a nivel nacional es necesario crear una unidad que permita abordar formas de trabajo que faciliten la resolución de los mismos. Asimismo es necesario coordinar con equipos de trabajo pertenecientes a otros operadores del sistema de justicia penal, a fin de lograr un manejo integral de los procesos penales.

**CONSIDERANDO:** La importancia para el Ministerio Público de brindar apoyo a los Fiscales a nivel nacional que actualmente manejan procesos penales de alto riesgo para su seguridad personal. Limitando la exposición a la que se ven sometidos por medio de una dependencia institucional que coadyuve en el manejo de este, acompañando al Fiscal en cualquiera de las etapas del proceso penal, hasta su culminación.

**CONSIDERANDO:** Que conforme Decreto Legislativo número 59-2013, artículo 5, le corresponde a la Comisión Interventora del Ministerio Público el asumir todas las funciones y atribuciones del Fiscal General de la República, incluyendo la dirección, orientación y supervisión del Ministerio Público.

**POR TANTO**

La Comisión de Intervención del Ministerio Público, en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, numerales 4), 5) y 7),



así como el artículo 5 de la Ley Especial de Intervención al Ministerio Público; artículos 1, 3, 5, 8, 17, 24 numerales 8), 13) y 15) de la Ley del Ministerio Público.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Crear la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (en adelante Unidad) que tendrá por objeto y función el abordaje con agilidad de casos cometidos a nivel nacional, que por su naturaleza son de impacto social, dirigiendo técnica y jurídicamente las investigaciones mediante coordinación interinstitucional, determinando los hechos penalmente relevantes, identificando los responsables y el grado de participación hasta su judicialización.

**SEGUNDO:** La Unidad dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Fiscalía con la que coordinará la metodología en la asignación de los procesos que conocerán y el abordaje jurídico a los mismos, así como la asignación y permanencia del personal que conformara la Unidad.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad tendrán las atribuciones siguientes:

1. Conocer los casos que a nivel nacional que por sus características puedan ser asignados a la Unidad por la Dirección General de Fiscalía;
2. Crear métodos de aplicación y gestión institucional en el manejo de casos cometidos por el crimen organizado o de investigación compleja;
3. Coordinar el trabajo interinstitucional con los demás operadores de justicia en la resolución de casos de complejidad;
4. Coadyuvar con los Fiscales que en cualquier lugar de la República tengan a su cargo procesos investigativos o judiciales que generen riesgos para la integridad física del Fiscal.

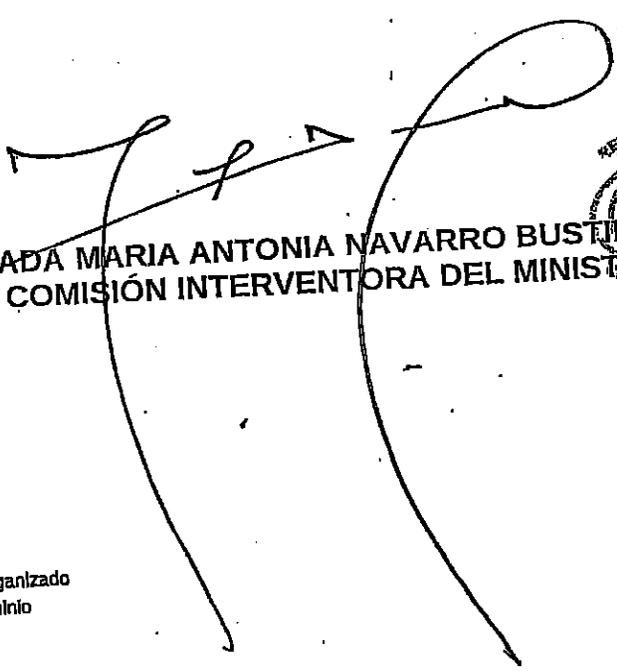


CUARTO: La Unidad contara con un coordinador, que se designara de entre los Fiscales asignados a la Unidad y que ejercerá sus funciones por un periodo de dos meses consecutivos y rotatorios. Al cabo de dicho tiempo se nombrara otro coordinador por el mismo termino, el que sera electo por los miembros de la Unidad y el visto bueno del Director General de Fiscalía, teniendo como atribuciones: ser el enlace con las diversas dependencias del sistema de justicia con las que sea necesario realizar trabajos conjuntos; la asignación del trabajo a lo interno de la dependencia; elaborar los informes solicitados por las autoridades del Ministerio Público; y velar por el cumplimiento de la normativa interna del Ministerio Público a lo interno de la Unidad, entre otras que determine la Dirección General de Fiscalía.

QUINTO: Hacer del conocimiento de las Fiscalías Especiales, Regionales y Locales, la presente resolución para los efectos legales pertinentes, La que tendrá vigencia a partir del 31 de mayo de 2013.

### COMUNIQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días de mes de mayo de dos mil trece.

  
ABOGADA MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO  
COORDINADORA COMISIÓN INTERVENTORA DEL MINISTERIO PÚBLICO



Dirección General de Fiscalía  
División de Recursos Humanos  
Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado  
Fiscalía Especial de Privación de Dominio